

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5460

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2020.-

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETO N° 0156

RÍO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.900/20; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el presente, se propicia ratificar el Convenio Marco Plan Nacional "Argentina Contra el Hambre" suscripto en fecha 24 de enero de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto por el señor Ministro Lic. Daniel Fernando ARROYO, y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por la señora Gobernadora Dra. Alicia Margarita KIRCHNER, el cual forma parte integrante del presente;

Que conforme dicho Convenio la Provincia se adhiere al Plan Nacional Integral "Argentina Contra el Hambre" que tiene diversos objetivos tendientes a implementar un sistema que complemente los ingresos de los hogares para la adquisición de alimentos, favorecer la participación de familias en la producción de alimentos, promover sistemas de producción de alimentos, entre otros que el instrumento detalla;

Que en ese marco el Ministerio se compromete a brindar cobertura alimentaria a titulares de derecho en situación de inseguridad alimentaria, y la Provincia se compromete a cooperar en las políticas públicas fijadas en el Convenio aportando las estructuras administrativas necesarias para su implementación;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 341/20, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 5;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** el Convenio Marco Plan Nacional "Argentina Contra el Hambre" suscripto en fecha 24 de enero de 2020, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto por el señor Ministro Lic. Daniel Fernando ARROYO, y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por la señora Gobernadora Dra. Alicia Margarita KIRCHNER, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) y al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro Jefatura de Gabinete  
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI  
Ministro de Gobierno  
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE  
Ministro de Seguridad  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL  
Ministra de Desarrollo Social  
Dr. JUAN CARLOS NADALICH  
Ministro de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
E/C Fiscal de Estado

#### DECRETO N° 0160

RÍO GALLEGOS, 18 de Febrero de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente MG-N° 509.184/20, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

#### CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación "Santa Cruz Sustentable", con fecha 18 de diciembre del año 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señor Teodoro CAMINO, suscribió un Acta Acuerdo con los señores Daniel HERNÁNDEZ, Guadalupe FERNÁNDEZ y Jesica CONSTANCIO en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre del año 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de diciembre del año 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre del año 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.327.999,56)**, a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes

y contribuciones sociales del personal comprendido en los Anexos que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 34/20, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 108/109 y SLyT-GOB N° 139/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 122/123;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.327.999,56)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE** el gasto que demande el presente a la **JURISDICCIÓN:** Ministerio de Gobierno - **SAF:** 410 - Ministerio de Gobierno, Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial, Categorías Programáticas: 21, 0, 0, 0, IPP: 5.1.7.1 - Transferencias a Otras Institucionales Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2020.-

Artículo 3°.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leandro Eduardo Zuliani

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 0155

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente FE-N° 120.155/20.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de febrero del año 2020, en carácter "Ad Honorem", en el cargo de Procurador Letrado Interior (Nivel Dirección) depen-

diente de Fiscalía de Estado, al Doctor Claudio Javier FRANCHELLO (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.084.448), para desempeñarse como apoderado de Fiscalía de Estado ante Tribunales de la Nación y ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente mencionado en el Artículo anterior, no percibirá haberes, con excepción de los viáticos que deban liquidarse al momento de realizar una Comisión de Servicios encomendada por la Superioridad.-

#### DECRETO N° 0157

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente MPCÍ-N° 442.213/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con la señora Graciela Andrea **ESPINOZA CATALAN** (D.N.I. N° 18.849.483), en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: Profesional, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria para aprobar y adecuar la Contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0158

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente MG-N° 509.080/20.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de marzo del año 2020, una (1) Categoría 19 - Planta Permanente - Personal Administrativo y Técnico, en la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 y **CRÉASE** en la Secretaría de Estado de Turismo dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, una (1) Categoría: 19 de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

**TRANSFÉRASE** a partir del día 1° de marzo del año 2020, a la Secretaría de Estado de Turismo dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, de la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, señora Claudia Edith Guadalupe **MUÑOZ RAMIREZ** (D.N.I. N° 19.018.405), proveniente de la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410.-

#### DECRETO N° 0159

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2020.-  
Expediente MG-N° 508.996/19.-

**DESÍGNASE** en carácter "Ad-Honorem", como Asesor del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, al Doctor Gonzalo Darío **CHUTE** (Clase 1988 - D.N.I. N° 33.621.102).-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, el nombrado no percibirá haberes, con excepción de los viáticos que deberán liquidarse al momento de realizar una Comisión de Servicios encomendada por la Superioridad.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 038**  
**Nota GOB. N° 010/2020**  
**SANCIONADO 14/05/2020**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del Licenciado Daniel Gustavo **PÉREZ - DNI N° 14.315.943** como miembro integrante del Directorio de la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FO.MI.CRUZ S.E.).-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 038/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 039**  
**Nota GOB. N° 011/2020**  
**SANCIONADO 14/05/2020**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del Licenciado Héctor Esteban **TEJADA - DNI N° 24.836.686** como miembro integrante del Directorio de la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FO.MI.CRUZ S.E.).-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 039/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 040**  
**Nota GOB. N° 012/2020**  
**SANCIONADO 14/05/2020**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del Doctor Fernando Pablo **TANARRO - DNIN° 14.212.496** como Fiscal de Estado de la provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 040/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 041**  
**Nota GOB. N° 013/2020**  
**SANCIONADO 14/05/2020**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del señor Carlos Alberto **SANCHO - DNI N° 16.986.970** como miembro integrante en representación del Poder Ejecutivo Provincial ante el Honorable Tribunal Disciplinario.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 041/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 042**  
**Nota GOB. N° 014/2020**  
**SANCIONADO 14/05/2020**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución



Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Profesora Marisa del Carmen **OLIVA - DNI N° 16.554.855** como miembro integrante en representación del Poder Ejecutivo Provincial ante el Honorable Tribunal Disciplinario.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 042/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 043**

**Nota GOB. N° 015/2020**

**SANCIONADO 14/05/2020**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la señora Roxanna Karina **TOTINO SOTO - DNI N° 20.705.830** como miembro integrante en representación del Poder Ejecutivo Provincial ante el Honorable Tribunal Disciplinario.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 043/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 044**

**Nota GOB. N° 021/2020**

**SANCIONADO 14/05/2020**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del señor Gonzalo Julio **CALOVA - DNI N° 25.026.257** como Vocal en representación del Ejecutivo Provincial ante la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz

Sociedad del Estado (FO.MI.CRUZ S.E.).-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 044/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## RESOLUCIONES M.S.

**RESOLUCION N° 090**

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo 2020.-

**VISTO:**

El Expediente MS-N° 780.117/2020; la denominada "Ley Micaela" N° 27.499 y la Ley Provincial N° 3642;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 27.499 denominada "Ley Micaela", sancionada el 19 de diciembre de 2018, establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública-en todos sus niveles y jerarquías- en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que a través de la Ley N° 3642 la Provincia de Santa Cruz adhiere a la Ley Nacional N° 27499 -Ley Micaela-, de capacitación obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado, y la promulga a través del Decreto Provincial N° 0336/19;

Que el Estado argentino ha suscripto distintos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos que lo obligan - entre otros compromisos- a adoptar medidas para incorporar la perspectiva de género en el desempeño de todos los poderes públicos y trabajar para eliminar los estereotipos que producen re victimización de las mujeres y atentan contra el acceso a la justicia;

Que en particular, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) establece que "los Estados parte convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: a) fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; b) modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres (...) para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer, c) fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, eliminación de la violencia contra la mujer";

Que en idéntico sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) - órgano de las Naciones Unidas que vela por el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)- ha señalado en varios informes la importancia de la capacitación y formación en violencia de género;

Que al mismo tiempo la capacitación obligatoria en

temas de género destinada a funcionarios públicos, es una medida de reparación habitualmente ordenada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a lo largo de su jurisprudencia en materia de violencia de género (Corte IDH, Casos González y otras ("Campo Algodonero") vs. México; Rosendo Cantú y otra vs. México; Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador, AtalaRiffo y Niñas vs. Chile; Veliz Franco y otros vs. Guatemala; Espinoza González vs. Perú; Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala, y por último, V.RP., V.P.C y otros vs. Nicaragua);

Que como agentes del Estado se tiene la responsabilidad de velar por los derechos consagrados en la Constitución Provincial, e incorporar la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde establecer la obligatoriedad de la realización de la capacitación en género y violencia contra las mujeres para todas las personas que cumplan funciones en el ámbito del Ministerio de Seguridad, y de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, cualquiera sea su cargo o función;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° Ter, Incisos b) y f) de la Ley N° 3480, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 3680 y normativa concordante;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 089-SAJ-MS/2020 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**1°.-ESTABLÉZCASE**, el carácter obligatorio de la capacitación en género y violencia contra las mujeres para todas las personas que cumplan funciones en el ámbito del Ministerio de Seguridad, y de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, cualquiera sea su cargo o función.-

**2°.- ENCOMENDAR**, a la Subsecretaría de Formación, Capacitación y Análisis de la Información Criminal del Ministerio de Seguridad, la implementación continua y progresiva de la capacitación.-

**3°.- ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad, la notificación de esta resolución a todo/a nuevo/a ingresante al Ministerio de Seguridad, y de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, así como la responsabilidad de informar sobre la asistencia y el cumplimiento de sus destinatarias/os, de conformidad con lo establecido en los considerandos.-

**4°.- TÉNGASE PRESENTE**, que las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente resolución, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 9° de la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3642 y su decreto reglamentario.-

**5°.- INSTRÚYASE**, al Señor Jefe de la Policía de la Provincia de Santa Cruz y al Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario Provincial para que se comunique lo establecido en los artículos precedentes y se dé estricto cumplimiento.-

**6°.- COMUNICASE**, notifíquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

**Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE**

Ministro de Seguridad

**Dra. KAREN CADER MELLADO**

Subsecretaria de Asuntos Jurídicos

**VICTORIA F. AGUILAR**

Subsecretaria de Participación Ciudadana

**RESOLUCION N° 103**

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente MS-N° 780.108/2020, elevado por la Subsecretaría de Participación Ciudadana - **TRAMITE PREFERENCIAL ATENCION POR CONORAVIRUS (COVID-19);**

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de Marzo del año 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

(OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que el Estado Nacional, dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/20, adoptando nuevas medidas de carácter excepcional con el objeto de mitigar la propagación Coronavirus (COVID-19) y su impacto sanitario;

Que de conformidad con el Artículo 7° del DNU N° 260/20, resulta obligatorio el aislamiento por CATORCE (14) días respecto de quienes provengan de zonas afectadas, pudiendo ser modificado por la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica;

Que posteriormente, el Estado Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/20, determinando que a los fines de proteger la salud pública se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporánea, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" por el término comprendido desde el 20 hasta el 31 de Marzo del corriente año inclusive;

Que subsiguientemente se dictaron sus decretos ampliatorios DNU Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, por los cuales se prorrogan dichas medidas, desde el día 20 de Marzo hasta el 24 de Mayo del corriente año inclusive;

Que simultáneamente y atento la evolución de la situación epidemiológica, dichas disposiciones normativas fueron receptadas en el ámbito provincial mediante el dictado de los Decretos Nros. 273/20, 301/20, 338/20, 373/20, 445/20, 475/20 y 499/20 respectivamente;

Que si bien mediante DNU N° 408 de fecha 26 de Abril del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, se facultó a los gobernadores provinciales de centros urbanos de menos de quinientos mil (500.000) habitantes a habilitar nuevas actividades regionales siempre y cuando se cumplan con los requisitos específicos descriptos en la norma;

Que las medidas de aislamiento y distanciamiento social impuestas de manera oportuna siguen revistiendo como el único instrumento eficaz para hacer frente a la pandemia y mantener el impacto sanitario del COVID-19;

Que mediante Resolución Ministerial MSA-N° 0645 de fecha 16 de Abril del año 2020, emanada por el Ministerio de Salud y Ambiente se aprobó el "PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD PARA EL LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO";

Que habiéndose evaluado el impacto epidemiológico de las medidas ya adoptadas, verificadas las condiciones en que evolucionó el aislamiento impuesto y manteniéndose a la fecha la curva del proceso de contagio plana, en consonancia con los recaudos previstos en el artículo 3° del DNU N° 408, el Centro Operativo de Emergencias Provincial -con intervención de los titulares de Municipios y Comisiones de Fomento- se propuso una apertura administrada y gradual de determinados sectores y actividades económicas en el ámbito provincial a partir del día 04 de Mayo del corriente año;

Que en este marco, todas las áreas que conforman el SISTEMA PÚBLICO DE SEGURIDAD se encuentran abocadas al seguimiento, monitoreo y comunicación conjunta para la realización de acciones preventivas que velen por la integridad del personal a cargo y de la comunidad en general;

Que desde el MINISTERIO DE SEGURIDAD se impulsa el desarrollo de un modelo de seguridad democrática que implica desplegar acciones que incidan en la dimensión cultural de la sociedad, y en lo cual, la participación ciudadana constituye una de las estrategias centrales para definir escenarios y herramientas concretas que promuevan relaciones dinámicas entre las organizaciones de la comunidad y las autoridades estatales de todos los niveles de gobierno donde éstas se puedan desarrollar;

Que en este marco, la Subsecretaría de Participación Ciudadana dependiente del Ministerio de Seguridad, tiene como misión de implementar acciones que propendan el acercamiento del Estado a la sociedad, a través del desarrollo de ámbitos participativos con presencia de las

áreas que componen el Sistema de Seguridad Pública;

Que actualmente la sociedad se encuentra realizando en sus hogares la confección barbijos caseros y tapa bocas (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>), para donaciones y de uso particular;

Que por su parte, la POLICIA DE LA PROVINCIA a través de la División de Logística dependiente de la Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo, viene confeccionando 600 unidades diarias de tapa bocas de tela en el taller logístico de la misma y personal policial desde sus hogares;

Que asimismo, el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL desde la Unidad N° 2 de Río Gallegos y en diferentes unidades penitenciarias, se encuentran confeccionando barbijos para uso de todo el personal penitenciario, internos e internas, y para donaciones solidarias a diferentes instituciones;

Que las consideraciones expuestas, impulsan al Estado Provincial a la articulación permanente con las distintas áreas del Ministerio de Seguridad, para trabajar en el desarrollo de políticas legitimarias, que promuevan los valores de solidaridad y cooperación en la atención de la seguridad sanitaria de las trabajadoras y trabajadores que prestan servicios en el marco del COVID-19;

Que en tal sentido, el MINISTERIO DE SEGURIDAD propone a través la Subsecretaría de Participación Ciudadana procurar políticas públicas que ponderen a la articulación entre el Estado Provincial y la Comunidad en la búsqueda de una participación activa de la ciudadanía en pos de una democracia más equitativa, igualitaria y solidaria;

Que en Argentina, el Ministerio de Salud de la Nación recomienda que los barbijos quirúrgicos sean únicamente para uso de los trabajadores de la salud y, en algunas circunstancias, para personas que tienen síntomas mientras reciben atención médica, y que se recomiende el uso de barbijos de tela para el resto de la población;

Que por lo antes expuesto, la producción de barbijos o mascarás de tipo casero (cubre bocas, nariz y mentón) resulta un aporte valioso para la prevención del contagio del COVID-19, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que a tales efectos, desde el Ministerio de Seguridad a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana en conjunto con la Policía de la Provincia de Santa Cruz y el Servicio Penitenciario Provincial, se propone crear el programa "Santa Cruz nos une #DesdeCasa", que tendrá como objetivo principal la producción de tapa bocas de tela;

Que a fojas 60 y 62 han tomado debida intervención de competencia el Ministro de Salud y Ambiente de la Provincia, Dr. Juan Carlos NADALICH y el Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. Ignacio R. SUAREZ MORE;

Que el suscripto resulta competente, en uso de las atribuciones del Artículo 10° Ter de la Ley N° 3480, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 3680 y normativa concordante;

Que nada obsta para proceder en consecuencia; Por ello y atento al Dictamen N° 149-DGA.JUR. y JUD.-SAJ-MS/2020 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad;

#### EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

1°.- **CRÉASE**, el Programa de Confección de Barbijos #DesdeCasa "Santa Cruz Nos Une", el cual se ejecutará a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana del Ministerio de Seguridad, en conjunto con la Policía de la Provincia de Santa Cruz y el Servicio Penitenciario Provincial, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- **APRUÉBASE**, los lineamientos del Programa de Confección de Barbijos #DesdeCasa "Santa Cruz Nos Une", el que como ANEXO I, II y III forman parte integrante de la presente.-

3°.- **ESTABLEZCASE**, por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la Emergencia Sanitaria establecida en la Ley Provincial N° 3693, el uso obligatorio de protectores faciales tipo tapa bocas o barbijos (incluidos los de fabricación personal), para el personal del Ministerio de Seguridad, de la Policía de la Provincia de Santa Cruz y del Servicio Penitenciario Provincial.-

4°.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el personal de las fuerzas policiales y de seguridad que deba intervenir en operativos específicos por COVID-19, deberá utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP) conforme a los protocolos vigentes.-

5°.- **INSTRÚYASE**, al Señor Jefe de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, al Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario Provincial y al Subsecretario de Gestión Administrativa para que se comunique lo establecido en los puntos precedentes y se dé estricto cumplimiento.-

6°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Participación Ciudadana a sus efectos, tomen conocimiento, la Secretaría de Estado de Seguridad, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Subsecretaría de Formación, Capacitación y Análisis de la Información Criminal, Subsecretaría de Gestión Administrativa, Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes, Agencia Provincial de Seguridad Vial, Jefatura de Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario Provincial, dese al Boletín Oficial, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE

Ministro de Seguridad

VICTORIA F. AGUILAR

Subsecretaria de Participación Ciudadana

#### ANEXO I PROGRAMA "SANTA CRUZ NOS UNE #DESDECASA"

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA impulsa el desarrollo de un modelo de seguridad democrática que implica desplegar acciones que incidan en la dimensión cultural de la sociedad, para lo cual, la participación ciudadana constituye una de las estrategias centrales para definir escenarios y herramientas concretas que promuevan relaciones dinámicas entre las organizaciones de la comunidad y las autoridades estatales de todos los niveles de gobierno donde éstas se puedan desarrollar.

Teniendo en cuenta que la seguridad pública es una construcción colectiva, es necesario promover las relaciones entre el estado y la comunidad, para generar la participación comunitaria en la elaboración, implementación y control de las políticas de seguridad en el territorio. Para prevenir la violencia y el delito es indispensable promover espacios de participación comunitaria que efectivicen estrategias y den como resultado propuestas surgidas de la misma comunidad y/o de las áreas del gobierno.

Por definición entendemos que "La participación ciudadana es la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades", desde nuestra perspectiva también es una de las formas más efectivas para la prevención del delito. El término se aplica específicamente a los esfuerzos de los gobiernos para aplicar la ley, disuadir a los delincuentes, disminuir los delitos y mantener la justicia penal.

Que siguiendo los lineamientos establecido la seguridad pública debe garantizar para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales y, en consecuencia, es el pueblo el sujeto fundamental de la seguridad pública. Que el mismo constituye un deber indelegable del Estado, y por ende debe ser abordado y ejercido por todos los funcionarios públicos que la conforman.

Bajo estos preceptos y en el marco de la pandemia COVID-19, a través del DNU N° 260/20 se dictó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, adhiriendo el estado provincial a dichas políticas por medio del Decreto Provincial N° 273/20, adoptando medidas preventivas y obligatorias vinculadas a la situación epidemiológica declarada.

Que ante lo expuesto el Gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Seguridad adoptó medidas y acciones en concordancia a lo dictado por el gobierno nacional y provincial, con el claro compromiso de las fuerzas de seguridad y de todos los integrantes del sistema de seguridad público, que en forma permanente



y articulada con las distintas áreas del gobierno desarrollaron estrategias de abordaje para hacer cumplir las medidas prevención.

Que teniendo en cuenta que una de las principales características del coronavirus COVID-19, resulta de suma importancia el uso de protección personal (EPP) fundamental importancia para las tareas que se desarrollaron por parte de las fuerzas de seguridad tanto en la vía pública como en las unidades administrativas desplegadas por todo el territorio provincial.

Que desde el Ministerio de Salud de la Nación se recomienda que el uso de barbijos quirúrgicos sea únicamente para el personal de salud ya que, es un bien de disponibilidad limitada, y que se recomiende el uso de barbijos de tela para el resto de la población.

Que en este marco, la Subsecretaría de Participación Ciudadana dependiente del Ministerio de Seguridad, tiene como misión implementar acciones que propendan el acercamiento del Estado a la sociedad, a través del desarrollo de ámbitos participativos con presencia de las áreas que componen el Sistema de Seguridad Pública.

Que al respecto, la Policía de la Provincia de Santa Cruz, y el Servicio Penitenciario Provincial, además de desempeñarse con compromiso, dedicación, vocación y profesionalismo en el cumplimiento de sus obligaciones como funcionarios públicos ante el Decreto Provincial N° 297/2020, inició el proceso de confección de tapabocas y barbijos acorde a los estándares de calidad indicados por el Ministerio de Salud de la Nación, de uso cotidiano del personal policial y de seguridad.

Que en línea con ello, desde la perspectiva de la Seguridad Pública, el ciudadano tiene un rol fundamental en la conformación y la puesta en marcha de políticas y acciones que tengan como fin la prevención de hechos lesivos para la sociedad. En virtud de ello, se propone sumar a todos aquellos ciudadanos que quieran participar en la confección de tapabocas que luego serán distribuidos por el territorio provincial.

Que las consideraciones expuestas, impulsan al Estado Provincial a la articulación permanente con las distintas áreas del Ministerio de Seguridad, para trabajar en el desarrollo de políticas legitimarias, que promuevan los valores de solidaridad y cooperación en la atención de la seguridad sanitaria de las trabajadoras y trabajadores que prestan servicios en el marco del COVID-19.

Por todo lo expuesto, desde el Ministerio de Seguridad a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana en conjunto con la Policía de la Provincia de Santa Cruz, del Servicio Penitenciario Provincial y la sociedad en su conjunto, se propone crear el programa “**Santa Cruz nos une #DesdeCasa**”, que tendrá como objetivo principal la producción de tapabocas de tela para el suministro del personal de las fuerzas policiales y de seguridad que se encuentran abocados a los operativos de seguridad del COVID-19 en todo el territorio provincial.

#### OBJETIVO GENERAL

Trabajar en forma articulada con la Policía de la Provincia de Santa Cruz, el Servicio Penitenciario Provincial y toda la comunidad para la confección de tapabocas de tela, con el fin de proveer a todo el personal policial y del servicio penitenciario provincial para colaborar con las acciones preventivas en el contexto de la pandemia COVID-19; fomentando la conciencia social, la solidaridad y empatía en la ciudadanía, el reconocimiento al otro, y la adopción de soluciones políticas e institucionales que garanticen la seguridad sanitaria para el personal.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer lineamientos de trabajo en los distintos ámbitos para lograr los objetivos del programa.
- Trabajar en forma coordinada con la Policía Provincial y el Servicio Penitenciario Provincial.
- Buscar las condiciones necesarias para un buen nivel de producción de tapabocas por parte de la Policía de la provincia de Santa Cruz, a través de la División de Logística perteneciente a la Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo, así como también por parte del Servicio Penitenciario Provincial.
- Articular acciones con otras dependencias del

estado provincial.

- Fomentar la participación de la ciudadanía con un sentido solidario en donde la población sea uno de los principales protagonistas del programa.
- Articular con actores públicos y privados que estén interesados en trabajar para evitar la propagación de la pandemia COVID-19
- Difundir las acciones llevadas adelante en el marco del programa.

#### DESTINATARIOS

- 1- Personal de la Policía de la Provincia de Santa Cruz.
- 2- Personal del Servicio Penitenciario Provincial.
- 3- Comunidad de la Provincia de Santa Cruz

#### INTERVIENEN EN EL PROGRAMA LOS SIGUIENTES ACTORES:

- 1- Policía de la Provincia a través de la División de Logística perteneciente a la Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo
- 2- Servicio Penitenciario Provincial con los talleres en la Unidad N° 2 de Río Gallegos y en diferentes unidades penitenciarias.
- 3- Participación de la ciudadanía, fomentando la confección de tapabocas que serán destinados al personal policial y de seguridad de la provincia.
- 4- El Ministerio de Seguridad a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

#### LOS ACTORES CUMPLIRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

##### 1- POLICÍA DE SANTA CRUZ

Confeccionar tapabocas en los talleres textiles que dependen de la División Logística.

Participará en la distribución de la materia prima que será elaborada por la comunidad.

Participará de la recolección de los tapabocas ya confeccionados por parte de la comunidad.

Trabjará en forma articulada con la Subsecretaría de Participación Ciudadana para estos fines.

Cortar las telas que serán destinadas para la confección por parte de la comunidad.

##### 2- SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Confeccionar tapabocas en los talleres textiles de la Unidad N° 2 de Río Gallegos y en diferentes unidades penitenciarias que serán destinados a los agentes del Servicio Penitenciario Provincial

Distribuir los tapabocas en las diferentes unidades penitenciarias de la provincia.

##### 3- COMUNIDAD DE SANTA CRUZ

Ponerse en contacto con el Ministerio de Seguridad, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana con los fines de anotarse para participar del programa.

Comprometerse a confeccionar los tapabocas, que serán destinados para el uso del personal de la Policía de la Provincia, en el tiempo y forma pre establecidos.

Recibir los recortes de tela para la confección final de los tapabocas.

##### 4- MINISTERIO DE SEGURIDAD, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA

Establecerá los lineamientos del Programa “Santa Cruz nos une #DesdeCasa”

Llevará adelante la convocatoria de la comunidad para participar en el Programa “Santa Cruz nos une #DesdeCasa”, a por medio de las redes sociales del Ministerio de Seguridad y otros medios de comunicación.

Articular con la Policía y el Servicio Penitenciario Provincial distintas acciones relacionadas a la ejecución del Programa “Santa Cruz nos une #DesdeCasa” como la distribución de los recortes de telas a la comunidad, el retiro de los tapabocas ya confeccionados.

Difundirá las acciones resultantes del Programa “Santa Cruz nos une #DesdeCasa”.

#### IMPLEMENTACIÓN

Desde el Ministerio de Seguridad a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana se establecerán reuniones de coordinación con las Fuerzas de Seguridad.

Implementar la convocatoria de los vecinos, a través de la promoción y empleo de redes sociales, página web oficial, medios de comunicación y difusión perteneciente a el Ministerio de Seguridad, con el fin de promover la participación en el Programa “Santa Cruz nos une #DesdeCasa”. Anexo II

Se establecerá un registro de los datos de los participantes y se les proporcionará un manual digital para confeccionar los tapabocas.

Se coordinará con la Policía la distribución de los recortes de tela para la confección de los barbijos.

Se coordinará con los vecinos la cantidad de tapabocas que realizaran y el tiempo en los que se los puede pasar a buscar.

Se realizará un seguimiento de la confección y distribución de los tapabocas realizados por la Policía de la Provincia y por Servicio Penitenciario Provincial.

Establecer recomendaciones para la Policía de Santa Cruz y el Servicio Penitenciario Provincial para una producción adecuada de tapabocas. Anexo III

#### ANEXO II

#### CONVOCATORIA

Santa Cruz nos une #DesdeCasa está destinado a todas las personas interesadas en participar que tengan o no máquina de coser con conocimientos básicos.

#### INSCRIPCIÓN:

##### PAGINA WEB

Para participar en #DesdeCasa el/la interesado/a deberá inscribirse desde la página web del Gobierno de la Provincia [www.santacruz.gov.ar/santaCruzNosUneDesdeCasa](http://www.santacruz.gov.ar/santaCruzNosUneDesdeCasa) para establecer una base de datos con las siguientes características:

- NOMBRE Y APELLIDO:
  - NUMERO DE DNI:
  - DIRECCIÓN FISICA: CALLE /NÚMERO/ ENTRE QUE CALLES
  - MAIL:
  - TELELEFONO CELULAR:
  - EMAIL:
  - CANTIDAD DE BARBIJOS A REALIZAR:
- |   |    |    |    |
|---|----|----|----|
| 5 | 10 | 15 | 35 |
|---|----|----|----|

##### MAIL:

Para participar en #DesdeCasa el/la interesado/a deberá inscribirse desde el mail [santacruzdesdecasa@gmail.com](mailto:santacruzdesdecasa@gmail.com) y completar los datos de la planilla con las siguientes características:

- NOMBRE Y APELLIDO:
  - NUMERO DE DNI:
  - DIRECCIÓN FISICA: CALLE /NÚMERO/ ENTRE QUE CALLES
  - MAIL:
  - TELELEFONO CELULAR:
  - EMAIL:
  - CANTIDAD DE BARBIJOS A REALIZAR:
- |   |    |    |    |
|---|----|----|----|
| 5 | 10 | 15 | 35 |
|---|----|----|----|

##### FACEBOOK:

Para participar en #DesdeCasa el/la interesado/a deberá inscribirse al Facebook del Ministerio de Seguridad y completar los datos de la planilla con las siguientes características:

- NOMBRE Y APELLIDO:
  - NUMERO DE DNI:
  - DIRECCIÓN FISICA: CALLE /NÚMERO/ ENTRE QUE CALLES
  - MAIL:
  - TELELEFONO CELULAR:
  - EMAIL:
  - CANTIDAD DE BARBIJOS A REALIZAR:
- |   |    |    |    |
|---|----|----|----|
| 5 | 10 | 15 | 35 |
|---|----|----|----|





c) De acuerdo con el tipo y tamaño de tapabocas a fabricar, se debe disponer de las materias primas requeridas tales como tela, filtro, tijeras, cintas elásticas o caucho, hilo, aguja, máquina de coser, metro, entre otros; y los moldes correspondientes.

d) Realizar el corte de las telas y filtros de acuerdo con el molde o tamaño del tapabocas.

e) Realizar las marcaciones, los dobleces o pliegues, instale las cintas elásticas, cauchos o tiras de sujeción y las costuras correspondientes.

f) Terminado el tapabocas, proceda a pasar al área de control de calidad.

#### Control de calidad

Una vez terminado el tapabocas y otros insumos se procede a:

- Realizar inspección visual para identificar: Tamaño y dimensiones correctas, partículas (hilos, cabellos, metal, insectos), que no esté sucio, daños en la tela, manchas, hilos sueltos, malas costuras.

- Realizar prueba de resistencia: Tomar los extremos de los tapabocas y otros insumos en los cauchos ejerciendo tensión y verificar que no se desprendan, que se encuentren bien las costuras.

Los tapabocas que no pasen las verificaciones anteriormente descritas, se deberá tener un sitio para desechar y los que se puedan arreglar entraran en reprocesamiento.

Los tapabocas y otros insumos que pasen las verificaciones anteriores se procederán a pasar al área de envase y empaque.

#### Condiciones para el empaque

Disponga de los elementos necesarios para empacar de acuerdo con la presentación comercial que defina el fabricante.

Información del etiquetado

La información mínima con la que debe distribuirse el tapabocas y otros insumos es:

- Composición: Tela no tejida de polipropileno y poliéster, pellón de grosor medio.
- Fecha de producción
- Cantidad
- Nombre del fabricante
- Teléfono
- Consérvese bajo condiciones de almacenamiento y seguridad adecuados.

## RESOLUCIONES M.P.C. e I.

### RESOLUCION N° 155

RÍO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente MPCÍ - N° 443.125/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y 459/2020, las Decisiones Administrativas Nros. 429/20 y 450/2020, el Decreto Provincial N° 273/20, la Ley Provincial N° 3693, y la Resolución MSA-N° 645/2020, las Resoluciones Ministeriales MPCÍ - Nros. 120/20 y 121/20 y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 amplió la emergencia en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que en ese contexto el Estado Provincial emitió el Decreto N° 273/2020 - ratificado por Ley Provincial N° 3.693 - declarando el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días, ello como parte de las medidas que se vienen adoptando de tipo preventivas vinculadas a la situación epidemiológica;

Que, a partir del Decreto señalado, se facultó a todos los ministros, secretarios del Ejecutivo Provincial, titulares de organismos autárquicos, entes descentralizados, sociedades del Estado, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del mismo, en el marco de sus respectivas competencias tendientes a implementar medidas destinadas a neutralizar la propagación del virus;

Que mediante DNU N° 459/2020 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 24 de mayo inclusive de 2020 y facultó a los gobernadores provinciales de centros urbanos de menos de quinientos mil (500.000) habitantes a habilitar nuevas actividades regionales siempre y cuando se cumplan con los requisitos específicos descriptos en la norma;

Que, por su parte el Jefe de Gabinete de Ministros Nacional, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", dictó las Decisiones Administrativas Nros. 429/20 y 450/20 mediante las cuales se incorporaron al listado de actividades y servicios esenciales el sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera y las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera;

Que, en lo referido a la mencionada actividad, se aprobaron las resoluciones ministeriales MPCÍ Nros 120/20 y 121/20 instando a las empresas mineras a dar cumplimiento con el Decreto Provincial N° 273/20 y el DNU N° 297/20 y a disponer las medidas necesarias que garanticen guardias mínimas para la protección ambiental minera e informar a la autoridad de aplicación cantidad de trabajadores y su lugar de origen en cada proyecto minero;

Que, a los fines de disminuir la circulación interjurisdiccional de los trabajadores mineros es que se deberán arbitrar los medios conducentes a cubrir las tareas preponderando personal con domicilio en Santa Cruz. Ello en razón a que los partes diarios informativos del Ministerio de Salud y Ambiente anunciaron que se mantiene plana a la fecha la curva del proceso de contagio en esta Provincia;

Que, desde el punto de vista sanitario, el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz aprobó las Resoluciones Nros. 645/2020 y la Resolución MSyA-N° 961/2020 mediante las cuales se pone en vigencia el "Protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad" y el "Protocolo Provincial de levantamiento gradual del aislamiento social, preventivo y obligatorio para la actividad minera frente al COVID 19" respectivamente;

Que, a su mérito este Ministerio de la Producción, Comercio e Industria llevo a cabo gestiones de tipo sinérgicas con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obteniendo como resultado la firma conjunta de la Resolución MPCÍ y MTESyS - N°001/2020 a través de la cual se implementó el Certificado Habilitante para Circulación Provincial-Emergencia COVID-19 a los efectos de validar la circulación de aquellos trabajadores que presten servicios en aquellas actividades exceptuadas por la normativa vigente;

Que, resulta imprescindible el levantamiento del aislamiento social y preventivo para la actividad minera, procurando reactivar de manera paulatina y gradual el trabajo en los distintos Proyectos Mineros de la Provincia;

Que, atendiendo a que el proceso productivo minero está compuesto por varias actividades interrelacionadas entre sí, y que todas ellas resultan vitales para la existencia de producción minera, considerando no solo al proceso de extracción, sino a toda la actividad minera en su conjunto, incluyendo en ellas a la prospección, exploración, explotación, producción y comercialización;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 3480 inciso i) y el Artículo 10 Decreto N° 0273/2020.

Por ello;

#### LA MINISTRA DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA RESUELVE:

1°.- **DETERMINAR**, como actividades mineras indispensables, a la prospección, exploración, explotación, producción y comercialización de minerales;

2°.- **INSTAR** a las Empresas Mineras y de Servicios Mineros con actividades en la Provincia de Santa Cruz a dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Ministerial MPCÍ N° 120/20 de fecha 19 de marzo del

2020 y la Resolución Conjunta MPCÍ y MTESyS N° 001 de fecha 16 de abril de 2020.-

3°.- **ESTABLECER** que las Empresas Mineras y de Servicios Mineros deberán articular las medidas necesarias a los fines de garantizar el personal indispensable para asegurar la operación contemplando una jornada de trabajo de catorce (14) días en los proyectos mineros y catorce (14) días de descanso.-

4°.- **ESTABLECER** que las Empresas Mineras y de Servicios Mineros deberán preponderar a los trabajadores con residencia en la Provincia de Santa Cruz a los fines de evitar la circulación interjurisdiccional de los mismos en razón a la situación epidemiológica descripta en los considerandos de la presente.-

5°.- **REFRENDAR** el presente instrumento legal la Subsecretaria de Geología.-

6°.- **PASE**, a la Secretaría de Estado de Minería, quien notificará a quienes corresponda, tomen conocimiento Ministerio de Salud y Ambiente, dese copia al Tribunal de Cuentas, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Lic. SILVINA CORDOBA**

Ministra de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCION N° 156

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente MPCÍ - N° 443.167/20, los Decretos Nros. 475/20, 494/20 y 574/20, y la Resoluciones MPCÍ - Nros. 128/20, 131/20 y 151/20; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 amplió la emergencia en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que en ese contexto el Estado provincial emitió el día 13 de marzo de 2020 el Decreto N° 273- ratificado por Ley Provincial N° 3.693 - declarando el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, ello como parte de las medidas que se vienen adoptando de tipo preventivas vinculadas a la situación epidemiológica;

Que, a partir del Decreto señalado, se facultó a todos los ministros, secretarios del Ejecutivo Provincial, titulares de organismos autárquicos, entes descentralizados, sociedades del Estado, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del mismo, en el marco de sus respectivas competencias tendientes a implementar medidas destinadas a neutralizar la propagación del virus;

Que, por otra parte, y en el marco de lo establecido en el artículo 2° del DNU N° 355/20, y a requerimiento del Poder Ejecutivo Provincial, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para la jurisdicción provincial algunas actividades y servicios específicos regulados en la Decisión Administrativa N° 524/20;

Que si bien mediante DNU N° 408/2020, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo inclusive de 2020, facultó a los gobernadores provinciales de centros urbanos de menos de quinientos mil (500.000) habitantes a habilitar nuevas actividades regionales siempre y cuando se cumplan con los requisitos específicos descriptos en la norma;

Que, como resultado de esa medida, el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 475/20 exceptuando del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta en el DNU N° 408/20 y normas concordantes, a una serie de actividades comerciales y servicios varios, encomendando a este Ministerio de la Producción Comercio e Industria la facultad de determinar los rubros comerciales que estarán incluidos a la medida;

Que habiéndose evaluado el impacto epidemiológico de las medidas ya adoptadas, verificadas las condiciones en que evolucionó el aislamiento impuesto y manteniéndose plana a la fecha la curva del proceso de contagio, en consonancia con los recaudos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408, el Centro Operativo de Emergencias -con intervención de los titulares de Municipios y Comisiones de Fomento- propuso efectuar una apertura administrada y gradual de determinados sectores y actividades económicas en el ámbito provincial a partir del día 04 de mayo del corriente año;

Que a esos efectos se deberá cumplir con las instrucciones sanitarias y de seguridad e higiene impartidas por la autoridad y medidas específicas establecidas en la Resolución MSyA N° 645/20 emanadas del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que, en este contexto resulta indispensable garantizar la salud pública, observando los protocolos y procedimientos de cada actividad a los efectos de desarrollarla en cumplimiento de los estándares de salud e higiene, mitigando además y en especial consideración, el impacto económico generado;

Que, resulta pertinente recordar que los distintos establecimientos comerciales tomen medidas a efectos de preservar la protección tanto de los consumidores que concurren a los mismos, como a los/as trabajadores/as que allí prestan servicios;

Que, se trata de adoptar políticas económicas que promuevan y reactiven el crecimiento productivo, contemplando la relevancia del sector de comercio y servicios provinciales como generadores de puestos de trabajo y como motores del desarrollo económico y social;

Que, en este orden de ideas se emitió la Resolución MPCÍ N° 128/20 mediante la cual se determinaron los rubros comerciales exceptuados del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio, habiendo comprendido la cantidad de 71 rubros y siendo el desenvolvimiento de la actividad respetuosa de los protocolos previstos al respecto;

Que asimismo por Resolución MPCÍ - N° 131 de fecha 08 de mayo del corriente año, se amplió la determinación a varios rubros comerciales exceptuados;

Que la realidad de la medida precedentemente indicada ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con el fin de mitigar los efectos ocasionados por la situación epidemiológica descripta;

Que el presente se emite de conformidad con las competencias endilgadas por el Artículo 10° del Decreto Provincial 273/20 y por precepto del Artículo 1° a) del Decreto Provincial 475/20 y según lo establecido en los Decretos Nros 494/20 y 574/20;

Que por otra parte mediante Resolución N° 151/2020, en su Artículo 2° se autoriza la pesca artesanal en los términos del Artículo 5° de la Ley Provincial N° 2934, en la subzona de estuarios y bahías, y de conformidad a la Disposición SPyAP - N° 013/2014, la cual deja establecido que la pesca para consumo personal o familiar, en dicha subzona, el único arte de pesca autorizado es la línea de hasta cinco (5) anzuelos, para lo cual no se requerirá autorización previa;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Legales de este Ministerio de la Producción, Comercio e Industria ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

**LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN,  
COMERCIO E INDUSTRIA  
RESUELVE:**

1°.- **DETERMINAR** como exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta en el DNU N° 408/20 y normas concordantes en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, y por los Decretos Provinciales Nros. 475/20, 494/20 y 574/20, a las actividades y servicios que a continuación se detallan:

1. Venta de Bingos y Rifas, por intermedio de vendedores individuales que prestan servicios para agencias oficiales.

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** en el Artículo 2° de la Resolución N° 151/2020 que se habilita la pesca de

consumo familiar o personal en la subzona c) estuarios y bahías y que el único arte de pesca autorizado es la línea de hasta cinco (5) anzuelos, para lo cual no se requerirá autorización previa.-

3°.- **INSTAR** a los comercios, usuarios y consumidores a cumplimentar estrictamente las medidas sanitarias dispuestas por las Resolución N° 645/20 del Ministerio de Salud y Ambiente, específicamente respecto al uso de tapabocas, barbijos, guantes, alcohol en gel y distanciamiento social.-

4°.- **COMUNICAR** a los Municipios, Comisiones de Fomento de la Provincia, Ministerio de Salud y Ambiente y al Ministerio de Gobierno.-

5°.- **PASE** Boletín Oficial para su publicación y cumplido, ARCHÍVESE.-

**Lic. SILVINA CORDOBA**

Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

**ACUERDOS  
SINTETIZADOS  
C.A.P.**

**ACUERDO N° 103**

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-  
Expediente N° 496.810/CAP/2001.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Marcos Antonio COLLAZO D.N.I. N° 22.899.170, sobre la superficie de SETECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (741,40m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 5, Circunscripción III de la localidad El Chaltén de la provincia de Santa Cruz.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 104**

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-  
Expediente N° 496.906/CAP/2001 Acuerdo N° 024 de fecha 9 de mayo de 2020.-

AUTORICESE al señor Miguel Ángel ALLENDES D.N.I. N° 13.742.728 adjudicatario en venta de la superficie de 1.000m<sup>2</sup>, ubicada en la Fracción N.O. del Solar b de la Manzana N° 6 (esquina) del pueblo Tellier de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor de los señores Yeny Elizabet NARVAJA D.N.I. N° 17.116.038 y Francisco Alberto SILVI D.N.I. N° 14.057.436.-

DEJAR ACLARADO que el destino de las tierras adjudicadas es para vivienda familiar y comercio.

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m<sup>2</sup> (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por éste Organismo.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 105**

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-

Expediente N° 488.214/CAP/1984 relacionado con la solicitud de reserva y posterior transferencia del Lote II y parte del Lote III de la Colonia Mixta Los Antiguos, Ley N° 3658 y su Decreto Reglamentario N° 0569 de fecha 18 de junio de 2019.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Acuerdo N° 001 de fecha 30 de enero de 2013, y el Acuerdo N° 009 de fecha 12 de abril de 2019, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

TRANSFERIR a favor de la Municipalidad de Los Antiguos, la superficie aproximada de 633has., 61as., 53cas ubicadas en el Lote II y la superficie aproximada de 90has., ubicadas en el Lote III ambos de la Colonia Mixta Los Antiguos, con destino a la ampliación de su Ejido Urbana y teniendo como punto principal el incremento del Área Agrícola, en el marco de la Ley N° 3658 y su Decreto Reglamentario N° 0569/19.-

DESLINDAR del Lote II de la Colonia Mixta Los Antiguos una superficie aproximada de 35has., a favor del Consejo Agrario Provincial destinadas a proyectos experimentales y adicionalmente una superficie de 5has. a favor de la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado.-

CONSTITUIR una Comisión Tripartita integrada por la Municipalidad de Los Antiguos, el Honorable Concejo Deliberante y el Consejo Agrario Provincial. Esta Comisión tendrá como objetivo administrar las tierras fiscales transferidas, definir sus usos y destinos productivos, turísticos, residenciales y de servicios, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 0569/19 .

DEJAR aclarado que se deberán efectuar los estudios de suelo correspondientes para realizar una división acorde a lo necesario.-

La Municipalidad de Los Antiguos deberá realizar la mensura correspondiente, la que una vez aprobada y registrada ante la Dirección Provincial de Catastro determinará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Al presentar la mensura antes citada se deberán respetar la línea de sirga y la superficie ocupada por los canales de riego existentes.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 106**

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-  
Expediente N° 486.681/CAP/2009.-

INTIMESE a los señores Daniel Alberto DACAL D.N.I. N° 20.212.623 Y Verónica Estela MEIRA D.N.I. N° 22.915.499, adjudicatarios en venta de la superficie de 630,00m<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 25 del pueblo Cañadón Seco esta Provincia, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con lo dispuesto en el instrumento de adjudicación y la legislación vigente, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1



## ACUERDO N° 107

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-  
Expediente N° 493.704/CAP/2019.-

APROBAR en todas sus partes la Reglamentación de Unidades Económicas (chacras) en Lago Posadas y el Anexo I que forma parte integrante del presente.

DEJASE ESTABLECIDO que la Cesión de Uso por la tierra cedida tendrá un término de CINCO (5) a TREINTA (30) años de acuerdo al proyecto presentado y evaluado por la Comisión Evaluadora.

CONSTITUIR una Comisión Evaluadora, que estará conformada por profesionales y técnicos de distintos organismos provinciales y nacionales con injerencia en la temática, profesionales del Consejo Agrario provincial y personal de la Comisión de Fomento de Lago Posadas con experiencia en el área.-

la Cesión de Uso tendrá carácter de personal e intransferible y no podrá ser subdividida bajo ningún concepto, en caso de fallecimiento del titular, los herederos deberán optar por la continuidad de la cesión, transmitiéndole el dominio a uno solo de ellos

La Dirección General de Tierras dependiente del Consejo Agrario Provincial será la responsable de tramitar la documentación presentada por los aspirantes, en el marco de la Ley N° 1009 y N° 63 y toda otra reglamentación vigente en el tema.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente

Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

## DISPOSICIONES S.E.A.

## DISPOSICION N° 071

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2020.-

## VISTO:

El Decreto Provincial N° 445 de fecha 27 de Abril de 2020, emitido por el Poder Ejecutivo de esta provincia, referente al Decreto de Necesidad y Urgencia N°408/2020 que amplía la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por Ley N°27541, y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Decreto el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, faculta en su artículo 4°, a los titulares de que cada ente Público Provincial a implementar la modalidad que mejor se ajuste a las actividades administrativas V sus recursos humanos en cada uno de estos Organismos.-

Que, el Receso Administrativo para todas las actividades de la Secretaría de Estado de Minería, se considerará desde el día de la fecha 27 de Abril hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, como medida de prevención ante el avance del Coronavirus (COVID-19).-

Que, en tal sentido esta autoridad, estableció que solo se atenderán en dicho período, presentaciones referidas a situaciones de "estricta emergencia ambiental", no admitiéndose presentaciones relacionadas a otros temas, para los cuales en consecuencia se suspenden los plazos procesales, cuyo vencimiento este comprendido en el período en cuestión.-

Que, en tal sentido es necesario disponer el instrumento Legal correspondiente.-

## POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA  
AUTORIDAD MINERA EN  
PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-: ESTABLÉCESE**, una prórroga comprendida entre el 27 de Abril y 10 de Mayo del

corriente año, a los plazos procesales establecidos por ésta Autoridad en intimaciones y disposiciones.-

**Artículo 2°.-: REGISTRESE**, Protocolícese, tómesese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar), publíquese en Boletín Oficial y en pizarra, dése copia a Fiscalía de Estado y a los interesados, cumplida archívese.-

**GERARDO TERRAZ**

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1° Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veintisiete de Abril del año dos mil veinte bajo el número setenta y uno, y protocolizado a lá fecha al folio ochenta y siete del presente Protocolo de disposiciones. - **CONSTE.**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICION N° 072

RÍO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2020.-

## VISTO:

El Decreto Provincial N°499 de fecha 11 de Mayo de 2020, emitido por el Poder Ejecutivo de esta provincia, referente al Decreto de Necesidad y Urgencia N°408/2020 que amplía la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por Ley N°27541, y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Decreto el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, faculta en su artículo 4°, a los titulares de que cada ente Público Provincial a implementar la modalidad que mejor se ajuste a las actividades administrativas y sus recursos Humanos en cada uno de estos Organismos.-

Que, el Receso Administrativo para todas las actividades de la Secretaría de Estado de Minería, se considerará desde el día de la fecha 10 de Mayo hasta el 24 de Mayo inclusive, como medida de prevención ante el avance del Coronavirus (COVID-19).-

Que, en tal sentido esta autoridad, estableció que solo se atenderán en dicho período, presentaciones referidas a situaciones de "estricta emergencia ambiental", no admitiéndose presentaciones relacionadas a otros temas, para los cuales en consecuencia se suspenden los plazos procesales, cuyo vencimiento este comprendido en el período en cuestión.-

Que, en tal sentido es necesario disponer el instrumento Legal correspondiente.-

## POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA  
AUTORIDAD MINERA EN  
PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-: ESTABLÉCESE**, una prórroga comprendida entre el 10 de Mayo y 24 de Mayo del corriente año, a los plazos procesales establecidos por ésta Autoridad en intimaciones y disposiciones.-

**Artículo 2°.-: REGISTRESE**, Protocolícese, tómesese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar), publíquese en Boletín Oficial y en pizarra, dése copia a Fiscalía de Estado y a los interesados, cumplido archívese.-

**GERARDO TERRAZ**

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1° Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy once de Mayo del año dos mil veinte bajo el número setenta y dos, y protocolizado a la fecha al folio ochenta y ocho del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.**-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

## EDICTO

## EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (ART. 683 DEL C.P. C. Y C) a herederos y acreedores, de la Sra. FLORA ORMISTON, D.N.I.: 9.795.669, en los autos caratulados: **"ORMISTON FLORA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 19,740/19.-**

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-  
RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2020.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-3

## AVISOS

**Consejo Agrario Provincial  
Provincia De Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Transportadora de Gas del Sur S.A.**, solicita la renovación de los permisos de vertido de efluentes sanitarios en sus Plantas Compresoras **Bosque Petrificado** Expte. 489.243/2012 y **San Julián** Expte. 489.242/2012.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-1

**Consejo Agrario Provincial  
Provincia De Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Transportadora de Gas del Sur S.A.**, solicita la renovación de los permisos de captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en sus Plantas Compresoras: **Magallanes** Expte. 480.725/2004; **Moy Aike** Expte. 486.484/2009; **Pico Truncado I** Expte. 488.430/2011; **Piedra Buena** Expte. 489.214/2012 y **Río Seco** Expte. 497.636/2002.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Pan American Energy S.L. solicita el permiso de extracción de agua pública de los pozos EVA-1. EVA-7 y EVA-8 y vertido de efluentes sanitarios previamente tratados en su base de Koluel Kaike.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería

Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.  
P-3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos Ea. La Maggie-A, Ea. La Maggie-C, Ea. La Maggie-D, Ea. La Maggie- E y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en proximidades de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada

a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 10 del mes de junio.  
P-3

**Provincia de Santa Cruz  
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Pan American Energy S.L. **solicita el permiso de extracción de agua pública del punto de captación denominado PC-1082 (PPC.pa-1) y vertido de efluentes sanitarios previamente tratados en su base de Piedra Clavada.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación  
P-3

SUMARIO	
<b>BOLETIN OFICIAL N° 5460</b>	
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0156 - 0160/20.- .....	Pág. 1
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0155 - 0157 - 0158 - 0159.- .....	Págs. 1/2
<b>RESOLUCIONES</b>	
038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044/ HCD/20 - 090 - 103/MS/20 - 155 - 156/ MPCel/20.- .....	Págs. 2/8
<b>ACUERDOS</b>	
0103 - 0104 - 0105 - 0106 - 0107/CAP/19.- .....	Págs. 8/9
<b>DISPOSICIONES</b>	
071 - 072/SEA/20.- .....	Pág. 9
<b>EDICTO</b>	
ORMISTON FLORA.- .....	Pág. 9
<b>AVISOS</b>	
CAP/ RENOV. PER. PL. COMP BOSQUE PETRIE/ RENOV. PER. CAP. AGUA MA- GALLANES - DPRH/ SOL. PER. EXT. POZOS EVA-1 KOLUEL KAIKE/ SOL. PER. EXT. AGUA DEN. PC 1082 PIEDRA CLAVADA - SEA/ PER. POZOS EA LA MAGGIE-A.- .....	
Págs. 9/10	
<b>LICITACIONES</b>	
02/IDUV/20 - 001/MPT/20 - 06/MDS/20.- .....	Pág. 10

**LICITACIONES**



**MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
REPUBLICA ARGENTINA  
LLAMA A:**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2020**

**OBJETO:** “Provisión de diferentes materiales eléctricos destinados a los trabajos varios que se realizan desde la Dirección de Operaciones Eléctricas, en el ejido urbano”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** La Suma de Pesos: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100.- (\$ 7.800.000,00).**- Impuesto al Valor Agregado I.V.A. Incluido.-

**VALOR DEL PLIEGO:** La Suma de Pesos: **SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.- (\$ 7.800,00).**- disponible a la venta en Tesorería Municipal.-

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTA:** Hasta el Día 29 de Junio de 2020, a las 11:45 Hs. En Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra Ciudad.-

**APERTURTA DE SOBRES:** el Día 29 de Junio de 2020, a las 12:00 Horas.-

**LUGAR:** Dirección de Compras, sita en calle 9 de Julio N° 450, de nuestra Ciudad.-

**Lugar de consultas y/o aclaraciones:** Secretaría de Servicios Públicos Teléfono N° 0297 - 499-9686 y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297 - 499-2771 o 0297 - 499-2160 Interno N° 111, en horario de atención al público de 09:00 a 15:00 Horas.-  
P-3



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/20**  
**“ADQUISICIÓN DE LACTEOS PARA COMEDORES, CENTROS Y DISPOSITIVOS DE RIO GALLEGOS”.**

**APERTURA DE OFERTAS:** 25 DE JUNIO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS.

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.300,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA.-  
**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES**  
P-2

**DIRECCION GENERAL**


**BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:  
boletinoficialsantacruz@santacruz.gob.ar

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 02/ IDUV /2020**  
**“TRABAJOS VARIOS Y REFACCION DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 14 EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA”**

**Presupuesto Oficial:** \$ 8.159.790,11.-  
**Plazo:** 2 meses  
**Fecha de apertura:** 11/06/2020 -11:00 HS.  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 14.959.615,20.-  
**Garantía de oferta:** \$ 81.597,00-  
**Valor del pliego:** \$ 8.159,70.-  
**Venta de pliegos a partir:** 22/05 /2020  
**Lugar:** Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS  
**Consultas:** Dirección Pcial. Técnica

**AVISO**

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:  
Web: **www.santacruz.gov.ar**  
Sección: Boletín Oficial

**CONSTRUYAMOS JUNTOS  
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



P-1

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5460 DE 10 PAGINAS**